

en la convocatoria correspondiente, deberán hacerlo constar en la solicitud con expresión de la Administración o Ente al que han solicitado subvención, así como el importe concedido.

13. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, conforme el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos administrativos se practicarán por medio de la publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Esta convocatoria está conformada por su texto completo más los siguientes modelos normalizados:

ANEXO I: SOLICITUD

ANEXO II: FICHA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV: PRESUPUESTO PREVISTO

En San Bartolomé de Tirajana, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES, Marcelino Ramón Suárez Ojeda.

188.126

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

4.549

Se hace público, mediante el presente, que se ha advertido error en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 132, de fecha 30 de octubre de 2024, relativa a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 25, Reguladora de la Tasa por servicio de recogida de basuras, residuos y demás (Expediente 7332/2024), por lo que se procede anular la misma, ya que se produce duplicidad con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 115, de 20 de septiembre de 2024, siendo esta última la publicación correcta para la Exposición Pública y contabilización de plazos a los efectos de reclamaciones.

Tegui se, a de octubre de dos mil veintinueve.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

192.504

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

4.550

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la Resolución de la Alcaldía número 1739/2024 asentado con fecha 22 de octubre de 2024, expediente número 4940/2024, por el que se aprueba la

convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera de una (1) plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo de titulación A, subgrupo A1, subescala/clase Técnica/Superior, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Tuineje, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, Decreto de Alcaldía número 2213/2023 de 19 de diciembre de 2023, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 155, lunes 25 de diciembre de 2023, así como las correspondientes bases reguladoras de las pruebas selectivas, en los siguientes términos:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA (1) PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, ENCUADRADA EN EL GRUPO DE TITULACIÓN A, SUBGRUPO A1, ARQUITECTO/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, Y CREACION DE UNA LISTA DE RESERVA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario/a de carrera de una (1) plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo de titulación A, subgrupo A1, subescala/clase: Técnica/superior, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Tuineje, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, Decreto de Alcaldía número 2213/2023 de 19 de diciembre de 2023, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 155, lunes 25 de diciembre de 2023. La nomenclatura del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo es F-SCU-6.

Así mismo es objeto de la presente convocatoria, constituir una Lista de Reserva para cubrir un puesto vacante determinado, por exceso o acumulación de tareas, sustituir transitoriamente al titular de la plaza, así como la ejecución de programas mediante funcionarios interinos, fundado en cualquiera de las causas previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Lista de Reserva tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por otros dos, a contar desde la finalización del presente proceso selectivo con el Decreto de nombramiento.

El sistema elegido es de oposición mediante sistema general de acceso libre.

Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TREBEP.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciatura en Arquitectura o títulos de Grado Universitarios equivalentes, expedidos con arreglo a la legislación vigente, en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

g) Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

g.1.) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del aspirante:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

3. Asimismo, se deberá presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido en el Anexo II, haciendo constar que cumplen las condiciones exigidas y se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta, que les será facilitado, gratuitamente, en el Registro General o bien a través de la sede electrónica: <http://sede.tuineje.es>

3.1. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.), luego de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de edictos y sede electrónica: <http://sede.tuineje.es>

3.2. Lugar de presentación. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Tuineje. Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
- Copia del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Recibo o justificante del pago de los derechos de examen.

3.3. Derechos de examen. Los derechos de examen se cuantifican en 50 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta corriente de este Ayuntamiento, entidad bancaria Caixabank, cuenta número ES1021002443720200094165, indicando el siguiente concepto de ingreso: “Tasa examen Arquitecto/a OEP 2023”, añadiendo el nombre y apellidos del aspirante, produciéndose el devengo de dicha tasa en el momento de la solicitud de inscripción en las mencionadas pruebas selectivas.

Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.

Una vez concluido el período de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tuineje, en el plazo de un mes, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando de éstos últimos, las causas de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Resolución será publicada, además, en el tablón de edictos y sede electrónica: <http://sede.tuineje.es>

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, y con el fin de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación se dictará Resolución, mediante la cual se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de edictos y sede electrónica: <http://sede.tuineje.es>. Las publicaciones en la sede y web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas, en su caso, y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte

de los aspirantes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Recurso de Reposición ante la Alcaldesa de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en la vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición.

Quinta. Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, en lo posible, a la paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal calificador será nombrado mediante Resolución, publicándose la designación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, en el tablón de edictos y en la sede electrónica: <http://sede.tuineje.es>. Estará constituido por los siguientes miembros, todos ellos con derecho a voz y voto:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Tres vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente, dos Vocales y Secretario.

El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo. Los miembros del tribunal deberán tener una formación igual o superior a la que se exige para tomar parte de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La actuación del Tribunal se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, el órgano de selección resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan, en aquellos supuestos no previstos en las bases. Los miembros del Tribunal estarán sometidos a las causas de abstención y recusación regulada en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.1. Indemnizaciones por razón del servicio.

Conforme el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, la categoría a la que pertenece el Tribunal que se constituya, en el supuesto de que se pretenda establecer el derecho de los integrantes del mismo a percibir las indemnizaciones correspondientes por el trabajo realizado.

5.2. Asesores Especialistas y personal colaborador.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Así mismo podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Estos asesores quedan sujetos a las causas de abstención y recusación regulada en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común. El Tribunal Calificador estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo.

Sexta. Sistema de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará únicamente de la fase de oposición. El programa que han de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establecen a continuación, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar:

1. Test.
2. Desarrollo.
3. Supuesto práctico.

Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado, con un máximo de diez (10) puntos, siendo eliminados los/as que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios, se harán públicas, si es posible, el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios y sede electrónica: <http://sede.tuineje.es>

6.1. Ejercicio-tipo Test.

Consistirá en responder, por escrito, en un tiempo de noventa y cinco (95) minutos, un cuestionario de 100 preguntas, del temario que figura en el Anexo I de las presentes bases. Además, se incluirán 5 preguntas de reserva, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que, en su caso, pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Las preguntas constarán de tres respuestas alternativas, donde solo una de ellas será correcta.

Se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, donde cada pregunta acertada tendrá un valor de 0,111. Cada respuesta errónea se penalizará con 0,055, y la respuesta en blanco no se penalizará.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

6.2. Ejercicio-tipo Desarrollo.

Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un (1) tema, a elegir entre dos temas de la parte específica, del temario que figura en el Anexo I de la convocatoria. Los temas a elegir serán previamente sorteados delante de los aspirantes

El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de noventa (90) minutos. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía.

En este ejercicio el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, será de cero (0) a diez (10) puntos. La calificación se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

6.3. Ejercicio-Supuesto práctico.

Consistirá en la realización de un supuesto, de carácter práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, en un plazo máximo de noventa (90) minutos, relacionado con el temario Anexo I de la convocatoria.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes al ejercicio práctico, los aspirantes podrán hacer uso en soporte papel de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos y, en ambos casos, las conclusiones que se formulen serán lo suficientemente válidas, específicas y condensadas para obtener la información relevante y fiable sobre el supuesto expuesto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, la exposición y defensa del caso.

En este ejercicio el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, será de cero (0) a diez (10) puntos. La calificación se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

6.4. Calificación final:

La calificación final, será la suma de la puntuación de los tres ejercicios, quedando los aspirantes declarados “aptos” de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se resolverá el empate a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate, se efectuará un sorteo mediante insaculación del nombre de uno de los aspirantes.

La calificación de todos los ejercicios será publicada en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica: <http://sede.tuineje.es>

El anuncio de las calificaciones resultantes, de cada uno de los ejercicios, establecerá un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos que pudieran presentarse.

El Tribunal tomará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, mediante el uso de códigos identificativos.

La celebración de los ejercicios podrá realizarse fuera del término municipal de Tuineje, siempre dentro de los límites de la isla de Fuerteventura y, en particular, en su capital Puerto del Rosario.

En relación a las calificaciones adoptadas por el Tribunal sólo cabrán los recursos regulados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Se realizará un llamamiento único para todos los aspirantes por cada uno de los ejercicios. Para el orden de los llamamientos se estará a lo dispuesto en la normativa estatal aplicable en el momento que se realice el llamamiento.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente, debe transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles en ambos turnos. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Octava. Normas para el desarrollo de las pruebas.

Disposiciones comunes a los ejercicios.

- Durante el desarrollo de los ejercicios no está permitido el uso de ningún dispositivo electrónico. Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados y depositar sus objetos personales como bolsos, apuntes, libros, entre otros, en el suelo junto a su mesa.

- Los ejercicios deberán realizarse con la legislación vigente en el momento de realización de la prueba.

- A fin de garantizar el anonimato durante la celebración de las pruebas, en el momento de la entrada en el aula, se le entregará a cada aspirante una pegatina con un código de barras por duplicado. Una de las mismas se insertará en el listado de aspirantes y se guardará en un sobre cerrado, el cual lo firmarán dos miembros del Tribunal y dos opositores voluntarios, en su caso, y la otra se adherirá en el ejercicio.

- Una vez comenzada la prueba no podrá abandonar la sala hasta que el aspirante proceda a la entrega del ejercicio al Tribunal.

- No se podrá firmar, indicar nombre ni apellidos, ni efectuar ninguna marca o señal en el examen ni usar tippex, a fin de garantizar el anonimato de los aspirantes a la hora de proceder a su calificación.

- Cuando el aspirante finalice la prueba, deberá dirigirse a la mesa del Tribunal para la entrega del ejercicio, pudiéndose llevar la hoja con las preguntas formuladas.

- El Tribunal calificador tiene potestad para resolver cualquier tipo de incidencia en el desarrollo de la prueba.

Tras la corrección de los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tuineje, así como en la sede electrónica: <http://sede.tuineje.es> los resultados obtenidos con el código identificativos. Posteriormente, se convocará la apertura del sobre identificativo de los aspirantes con su respectivo código en sesión pública, sin que sea preceptivo que acudan a este acto de apertura pública los aspirantes.

El anuncio de las calificaciones resultantes, de cada uno de los ejercicios, establecerá un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos que pudieran presentarse.

La celebración de los ejercicios podrá realizarse fuera del término municipal de Tuineje, siempre dentro de los límites de la isla de Fuerteventura y, en particular, en su capital Puerto del Rosario, a criterio discrecional del Tribunal Calificador.

Novena. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramientos.

Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de edictos, así como en la sede electrónica: <http://sede.tuineje.es>, precisándose que el número de candidatos propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto para la constitución de la lista que se contempla en el apartado siguiente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos, así como en la sede electrónica: <http://sede.tuineje.es> los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento adoptada por la Alcaldía en su condición de Jefatura directa del Personal, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Edictos, así como en la sede electrónica (<http://sede.tuineje.es>). Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo máximo de un mes a partir de dicha publicación.

Décima. Funcionamiento de la Lista de Reserva.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una lista de reserva para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir cualquier necesidad de las previstas en el artículo 10.1 del TREBEP, ordenadas según la puntuación obtenida, de mayor a menor puntuación.

El Departamento de Personal de este Ayuntamiento, centralizará el funcionamiento de la lista de reserva, acreditando siempre, antes de realizar el oportuno llamamiento, la disponibilidad presupuestaria. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

La oferta al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. A dichos efectos, la oferta de nombramiento o cualquier otra comunicación, una vez finalizado el proceso selectivo, será por correo electrónico, siempre que el particular haya comunicado a este Ayuntamiento su dirección electrónica en las instancias presentadas para tomar parte en el proceso selectivo.

La Administración entiende que, por medio de la designación de la dirección de correo electrónico, el aspirante elige como preferente ese medio de notificación, haciéndose la misma con acuse de lectura. En ausencia de la designación de dirección electrónica, la oferta de nombramiento se efectuará mediante llamada telefónica.

Si el candidato rehúsa la oferta de nombramiento a través de la llamada telefónica realizada, se le remitirá carta certificada en la que conste la citada oferta y se declare su eliminación de la lista por haber rehusado la misma. Igualmente, si el candidato está ausente en tres (3) intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 30 minutos, deberá enviarse por cualquier medio que permita tener constancia

de su recepción por el interesado o su representante, haciendo constar la oferta de nombramiento y los tres intentos de comunicación, considerándose que ha rehusado a la misma si no se presenta a licitación, en el emplazo que se otorgue al efecto. En este caso, se propondrá al siguiente de la lista. Los datos que figuren en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Personal, cualquier variación de los mismos.

La lista tendrá carácter rotatorio, pasando el trabajador que esté empleado al final de la misma una vez concluido el período de tiempo por el que haya sido nombrado o contratado, siempre y cuando dicho período sea superior al año; en caso contrario, el trabajador pasará a ocupar el mismo lugar que tenía antes de ser llamado. Realizado el llamamiento para cubrir un puesto temporal, el aspirante podrá proceder de la siguiente manera:

- Aceptar la oferta. En tal caso, el aspirante deberá presentarse en el Departamento de Personal en el plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES.

- No aceptar la oferta. En este caso, el aspirante será eliminado definitivamente de la lista.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento durante su vigencia el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la lista.

A los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial que se encuentren integrados en la Lista de Reserva, se les realizará el llamamiento para la celebración del nombramiento que proceda, siempre que hayan sido propuesto como idóneos por el órgano competente para el desempeño del puesto, de conformidad con la documentación aportada según la Base Segunda, apartado g) de estas bases.

10.1. Será causa de baja definitiva de dicha Lista de Reserva, los siguientes supuestos:

- Renuncia expresa del candidato a permanecer en la lista.
- Renuncia voluntaria al nombramiento de interino durante su vigencia.
- Pérdida de alguno de los requisitos legalmente exigibles.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos anteriores.
- La declaración falsa por parte del aspirante, de los méritos y requisitos de participación en esta convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.
- La no presentación, previo requerimiento, de la documentación acreditativa exigida para hacer el nombramiento.
- La pérdida de las condiciones para ser nombrado por la Administración pública.
- La falta de asistencia al puesto de trabajo sin justificación.

Asimismo, finalizada la relación laboral por cumplimiento del objeto del nombramiento o cualquier otra causa, el responsable superior o jefe del departamento al que esté adscrito, pueden emitir informe desfavorable que acredite el rendimiento insuficiente de la persona que ha sido contratada. En este caso, previa audiencia del interesado, se puede acordar probado el rendimiento insuficiente, la falta de aptitud o actitud del aspirante, lo que conllevará a que esta persona deje de formar parte de la lista de reserva

10.2. Causas en las que procede la baja temporal de la Lista de Reserva:

Se entenderá que existe justificación de la baja temporal, cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de baja por maternidad o paternidad, artículo 49 del TREBEP o bien incapacidad temporal reconocida por la Seguridad Social.
- El disfrute de un permiso por adopción o acogimiento, artículo 49 anteriormente mencionado, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar al cuidado de hijos menores de 3 años o de familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos, artículo 89,4 del mismo texto legal.
- Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, artículo 48 del mismo cuerpo legal.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal mediante vínculo funcional o laboral, debiendo aportarse cuando finalice la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración. Mientras dure la situación de baja temporal, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la lista como disponible se producirá a solicitud del interesado una vez finalizada la causa que lo originó, extremo que será debidamente notificado y justificado, conservando la misma posición en la lista. Para ello, dispondrá de cinco días hábiles desde la finalización de la causa origen de la baja temporal. En caso de que la solicitud no se produjera en el indicado plazo, supondrá la exclusión definitiva de la Lista de Reserva.

Undécima. Incidencias.

Contra la convocatoria y sus bases que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición, previo al Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en sintonía con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; todo ello sin perjuicio de que pudiera estimar la conveniencia de presentar cualquier otro recurso más conveniente a su derecho. Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Duodécima. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Estado un extracto de las mismas.

La fecha de publicación en el BOE será la que se tome como referencia a efectos del cómputo del plazo del procedimiento.

ANEXO I. TEMARIO.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Materia general.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona.

Tema 3. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

Tema 5. El Municipio: Concepto y elementos: El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

Tema 6. La potestad reglamentaria en la esfera Local. Ordenanzas y reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (I). El municipio. Participación ciudadana y transparencia. Estatuto de los miembros electos y organización municipal. Otras entidades del sector público municipal de Canarias: mancomunidades, áreas metropolitanas y consorcios.

Tema 8. La Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias (II). Funcionamiento de los Ayuntamientos. Procedimientos Administrativos. Régimen Jurídico. Patrimonio y Contratación Municipal. Haciendas Locales. Financiación municipal

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Presentación de documentos dirigidos a las administraciones públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas; derecho y obligación de relacionarse electrónicamente. Derechos del interesado en el procedimiento. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Iniciación del procedimiento administrativo. Clases de inicio, reglas y medidas provisionales.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalización del procedimiento administrativo. Finalización normal y anormal. Finalización expresa y convencional. El silencio administrativo.

Tema 12. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público I: principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. De los órganos administrativos. La competencia.

Tema 13. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público II: principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. De los convenios.

Tema 14. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases de empleados públicos. Derechos, deberes e incompatibilidades Grupos de clasificación profesional del personal, escalas y subescalas. Situaciones administrativas. Deberes de los/as empleados/as públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta. Faltas disciplinarias.

Tema 15. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local.

Tema 16. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Responsabilidades y sanciones.

Tema 17. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público I: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector público: delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público II: Perfección y forma de los contratos administrativos. Régimen de invalidez. Del recurso especial en materia de contratación. Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público III: Objeto, presupuesto, base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Materia específica.

Tema 21. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Servidumbres legales.

Tema 22. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que 5660 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 50, miércoles 24 de abril de 2024 se aprueba el Reglamento General de Costas. Autorizaciones.

Tema 23. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Concesiones.

Tema 24. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Deslindes.

Tema 25. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias y Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Servidumbres legales; perímetros de protección. Autorizaciones.

Tema 26. Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias. Clasificación de las carreteras de Canarias. Limitaciones de la propiedad (dominio público, zonas de servidumbre y afección). Autorizaciones.

Tema 27. Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de las barreras físicas y de la comunicación y Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba su reglamento. Disposiciones sobre barreras arquitectónicas.

Tema 28. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Ámbito de aplicación.

Tema 29. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Agentes de la edificación.

Tema 30. Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. Del suelo destinado a viviendas protegidas.

Tema 31. Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. De las viviendas protegidas.

Tema 32. Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad. Objeto y ámbito de aplicación. Condiciones de habitabilidad. Informe de los proyectos. Contratos de suministro. Facultades de inspección.

Tema 33. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte I.

Tema 34. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad

Tema 35. Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. Visados obligatorios y excepciones a los mismos.

Tema 36. Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos. Anexo. Definiciones.

Tema 37. Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos. Modalidades, tipologías y clasificación de los establecimientos.

Tema 38. La Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos. De los instrumentos de intervención administrativa previa. De las competencias municipales. Las licencias de actividad clasificada.

Tema 39. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.

Tema 40. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su modificación recogida en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre. Evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Tema 41. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su modificación recogida en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre. Evaluación ambiental estratégica simplificada.

Tema 42. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su modificación recogida en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre. Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Tema 43. Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias. Disposiciones Generales.

Tema 44. Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias. Autorizaciones administrativas previas.

Tema 45. Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias. Planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad. Competencia y procedimiento.

Tema 46. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias.

Tema 47. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo.

Tema 48. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias.

Tema 49. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Bases del régimen del suelo. Situaciones básicas del suelo.

Tema 50. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Régimen jurídico del suelo. Clasificación, categorización, calificación y situación del suelo.

Tema 51. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Usos y obras provisionales.

Tema 52. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelo rústico. Concepto y categorías. Régimen jurídico.

Tema 53. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelo urbanizable. Concepto y categorías. Régimen jurídico.

Tema 54. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelo urbano. Concepto y categorías. Régimen jurídico.

Tema 55. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelo rústico. Usos, actividades y construcciones ordinarias, específicas y complementarias.

Tema 56. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Instrumentos de ordenación urbanística. Planes generales de ordenación. Instrumentos urbanísticos de desarrollo. Planes parciales de ordenación y Planes especiales de ordenación.

Tema 57. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Estándares en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

Tema 58. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Situación legal de las construcciones preexistentes. Clases de situaciones legales. Régimen jurídico de cada situación.

Tema 59. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Sistemas de ejecución privados y públicos.

Tema 60. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Conservación de obras y edificaciones. Obras de urbanización. Deber de conservación y declaraciones de ruina.

Tema 61. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Instrumentos de gestión urbanística, Parcelaciones y parcelaciones urbanísticas. Reparcelaciones. Convenios urbanísticos.

Tema 62. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Actuaciones sobre el medio urbano.

Tema 63. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas. Actuaciones sujetas a licencia. Actuaciones amparadas por otro título habilitante. Actuaciones sujetas a comunicación previa. Actuaciones exentas.

Tema 64. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas.

Tema 65. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. De la comunicación previa. Requisitos y normativa aplicable. Efectos.

Tema 66. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

Tema 67. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelos urbanizables o aptos para urbanizar en planeamiento general no adaptado.

Tema 68. Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Clases de instrumentos de ordenación.

Tema 69. Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Documentación de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 70. Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Instrumentos complementarios: Estudios de Detalle y Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

Tema 71. Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Suspensión de la tramitación de instrumentos de ordenación y de licencias.

Tema 72. Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Eficacia y vigencia de los instrumentos de ordenación.

Tema 73. Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Modificación de los instrumentos de ordenación.

Tema 74. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Del régimen general de las licencias urbanísticas.

Tema 75. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Tipos de licencias para actos y usos en suelo rústico.

Tema 76. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Licencias para actos y usos no ordinarios en suelo rústico previstos y no previstos en el planeamiento.

Tema 77. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Comunicaciones previas para la primera ocupación de edificaciones e instalaciones en virtud de título habilitante o en situación de fuera de ordenación.

Tema 78. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. De los usos consolidados.

Tema 79. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. De la completa terminación de las construcciones, edificaciones e instalaciones.

Tema 80. Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias. Actuaciones de Gestión Urbanística.

Tema 81. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Modelo de protección. Normas específicas de los bienes de interés cultural y bienes incluidos en catálogos insulares de bienes patrimoniales culturales.

Tema 82. Decreto 25/2019, de 25 de marzo, por el que se crea el Registro de Planeamiento de Canarias y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tema 83. El Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. La exigencia de eficiencia energética en el reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y en sus instrucciones técnicas. La certificación energética de edificios.

Tema 84. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Itinerarios peatonales.

Tema 85. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Elementos de urbanización.

Tema 86. Normas subsidiarias de Planeamiento de Tuineje. Normas Generales: Generalidades; Definiciones; Condiciones Generales de Protección; Condiciones Generales de Urbanización; Condiciones Generales de Uso y Edificación.

Tema 87. Normas subsidiarias de Planeamiento de Tuineje. Normas Suelo Urbano: Normas de Planeamiento; Normas de Urbanización; Normas de Edificación.

Tema 88. Normas subsidiarias de Planeamiento de Tuineje. Normas Suelo Rústico: Normas de Planeamiento; Normas de Protección; Normas de Edificación.

Tema 89. Ordenanza Provisional de Determinaciones Urbanísticas del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura del Ayuntamiento de Tuineje: Ordenanzas de los Asentamientos Rurales Contenidas en el PIOF.

Tema 90. Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura: Ordenación del Suelo Rústico y Zonificación de los Espacios Naturales: Normas de suelo Rústico y Zonificación.

ANEXO II. SOLICITUD CONVOCATORIA DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.

Apellidos: _____ . Nombre: _____ . D.N.I.: _____ Fecha de nacimiento: _____ Teléfonos: _____ / _____ . Correo electrónico: _____ . Domicilio: _____ Número: _____. Piso: _____. Pta.: _____. C.P.: _____ Municipio: _____ . Provincia: _____ . Discapacidad: si () / no ()

EXPONE Que teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número ____ de fecha _____, para cubrir UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A, por oposición libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala/Clase: Técnica/Superior, Grupo A, Subgrupo A1, solicita sea admitido/a a dichas pruebas selectivas, declarando ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases, comprometiéndome a probarlo documentalmente, cuando sea requerido para ello, acompañando a la presente, la siguiente documentación:

() Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.

() Copia del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

() Recibo o justificante del pago de los derechos de examen.

En Tuineje, a _____ de _____ de 2024.

Firma del interesado/a

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS SEGÚN LEY ORGÁNICA 3/2018 de 5 de diciembre. Responsable AYUNTAMIENTO DE TUINEJE Finalidad Gestión de solicitudes Legitimación Su consentimiento expresado por la firma de dicho documento Destinatarios No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional Información adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre

Protección de Datos en <http://www.tuineje.es/avisos/datos/>

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.

En Tuineje, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, María del Carmen Rodríguez Gopar.

191.097

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

4.551

Como consecuencia de la celebración de las Elecciones Municipales celebradas el 28 de mayo de 2023 y tras la constitución de la nueva Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, habiendo sido elegido Alcalde-Presidente de la misma, don José Luis Rodríguez Quintana con DNI ***503***, a tenor de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dentro de los TREINTA DÍAS siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de, entre otras cuestiones, dar cuenta a los miembros de la Corporación de las Delegaciones que la Alcaldía, que en su caso, estime oportuno conferir por Resolución.

Vista la sesión extraordinaria del Pleno, de fecha 30 de junio de 2023, donde se aprueba en el punto 4ª del orden del día, la creación, composición y funcionamientos de las Comisiones Informativas Municipales permanentes y especial de cuentas y establecimiento de la periodicidad de las sesiones, por 11 votos a favor, unanimidad del número legal de miembros de la Corporación.

Visto que los diferentes Grupos Políticos Municipales presentaron por escrito, a la Secretaría General del Ayuntamiento, sus representantes en cada Comisión.

Visto que el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valleseco, presenta en el Pleno ordinario de fecha 26 de septiembre de 2024, un ruego para incluir suplentes, en las Comisiones Informativas creadas al amparo del acuerdo del pleno sobre adopción de acuerdos, creación, composición, funcionamiento y periodicidad sesiones órganos colegiados obligatorios y no obligatorios complementarios de la Corporación, aprobado por el Pleno de fecha 30 de junio de 2023

Visto que según Resolución de Alcaldía 2023-0724 de fecha 13 de julio de 2024, se designaron los miembros de las diferentes Comisiones Informativas, se hace una modificación de dicha Resolución, añadiendo los suplentes designados por el Grupo Municipal Socialista.

Al objeto de dotar a la Administración Municipal de una mayor efectividad y operatividad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y artículo 125 y 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de lo anterior

RESUELVO

PRIMERO. La designación de los miembros de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente: